UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 423 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 23 SET. 2011

Visto el expediente administrativo sobre proceso administrativo disciplinario seguido contra el Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando Nº 087-2009-UNSCH/OCI, de fecha 26 de febrero de 2009, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Informe de Acción de Control Nº 004-2008-2-0198 "Examen Especial Obras Muro Perimétrico I, Parque de la Juventud y Acciones de Personal UNSCH (Denuncia Sindicato 2003), período 2001-2002";

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 382-2009-UNSCH-CU, de fecha 14 de mayo de 2009, se constituyó la Comisión Especial encargada de investigar los cargos imputados al Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín, ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contenidos en el Informe de Acción de Control Nº 004-2008-2-0198 "Examen Especial Obras Muro Perimétrico I, Parque de la Juventud y Acciones de Personal UNSCH (Denuncia Sindicato 2003), período 2001-2002", del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 767-2010-UNSCH-CU, de fecha 03 de setiembre de 2010, se instauró proceso administrativo disciplinario al Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín, ex Vicerrector Administrativo, por la comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 434º, inciso i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el 29 de abril de 2011, el Tribunal Especial constituido por Resolución del Consejo Universitario Nº 767-2010-UNSCH-CU ha presentado el informe sobre el proceso administrativo disciplinario seguido contra el Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín, ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo con el artículo 173º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, no se ha efectuado la instauración del proceso administrativo disciplinario al Ing. Tiburcio Reynoso Albarracín en el plazo señalado por el artículo 173º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, operando la prescripción de la acción administrativa, según el Dictamen Jurídico Nº 398-2011-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 423-2011-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la prescripción de la acción administrativa contra el Ing. TIBURCIO REYNOSO ALBARRACÍN, ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ejecute una acción de control para determinar la responsabilidad del personal por la prescripción de la acción administrativa, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj